LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El of. int. ord. N° 07/1092 de fecha 5 de octubre de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, mediante of. int. ord. N° 07/1092 de fecha 5 de octubre de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, se solicita la emisión de decreto alcaldicio que otorgue un permiso de ocupación de un BNUP para funcionamiento de " La Feria de Artes y Oficios", en el paseo peatonal Gabriel González Videla, , ubicado en Avenida Gabriel Gonzáles Videla, entre las calles Guillermo Carter y Gallo y la calle Héctor Vigorena, comuna de La Serena a realizar los días sábado10 de octubre; sábado 7 de noviembre y sábado 5 de diciembre, todos del año 2026, desde las 08:30 hasta las 16:00 horas; El objetivo de la actividad es promover la autonomía económica de mujeres jefas de hogar y difundir la práctica de producción sostenible y reutilización textil.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

3.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

4.- Que, esta autoridad, estima conveniente acceder a la petición de Dirección de Desarrollo Comunitario, autorizando lo requerido.

D E C R E T O:

1. **OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE DESTINADO A ÁREA VERDE**, administrado por la Municipalidad, específicamente sobre el área verde denominada Paseo Peatonal Gabriel González Videla, ubicado en Avenida Gabriel Gonzáles Videla, entre las calles Guillermo Carter y Gallo y la calle Héctor Vigorena, comuna de La Serena, a las siguientes usuarias:

- Catalina Rivera Soto, rol único nacional N° Bisutería.
- Lorena Caimanque Flores, rol único nacional Nº , Bisutería.
- Ximena Olivares Lucero, rol único nacional Nº Textil.
- Nicol Lufin Peñafiel, rol único nacional Nº Artesanía y Bisutería.
- Valeria Muñoz Ide, rol único nacional Nº Confección y Reutilización Textil.
- Patricia Rojas Ardiles, rol único nacional Nº Bisutería.
- Alejandra Grenett Verdugo, rol único nacional Nº Textil.
- Pamela Gutiérrez Bordones, rol único nacional Nº Papelería y decoración.
- Mirlene Caro Rodríguez, rol único nacional Nº Economía Circular/Reutilización textil.
- Valentina Solís Correa, rol único nacional Nº Economía Circular/Reutilización textil.
- Nelly Naveas Portillo, rol único nacional Nº Bisutería.
- Viviana Solís Araya, rol único nacional Nº Moda Circular, confección e intervención textil.
- Carolina Flores Soto, rol único nacional Nº Ilustración, acuarelas.
- Daniela Contreras Vera, rol único nacional Nº Artesanía en madera, resina, textiles.
- Daniela Gallardo Gallardo, rol único nacional Nº Cultivo de Plantas.

MAGM SPFR(S) JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8SVMXQ-007

2. El presente permiso de ocupación del bien nacional de uso público se otorga con el objeto que las usuarias ya individualizadas, promuevan la autonomía económica de mujeres jefas de hogar y difundan la práctica de producción sostenible y reutilización textil, actividad que podrán desarrollar, según solicitud que se acompaña al presente acto administrativo, los días:

 - Sábado 10 de octubre de 2026, desde las 08:30 hasta las 16:00 horas.
 - Sábado 7 de noviembre de 2026, desde las 08:30 hasta las 16:00 horas.
 - Sábado 5 de diciembre de 2026 desde las 08:30 hasta las 16:00 horas

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, para la obtención de la respectiva patente municipal, cada permisionario deberá exhibir su cédula de identidad, el certificado de antecedentes y acreditar residencia en la comuna de La Serena.

4.- Serán prohibiciones de las permisionarias las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al terreno entregado un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.

5.- Solamente las permisionarias podrán hacer uso del permiso otorgado, no pudiendo venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.

6.- El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

7.- El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

8.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

9.- **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

10.- **COMUNÍQUESE** a las permisionarias, lo que deberá realizar la Dirección de Desarrollo Comunitario.

11.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe remitir la Secretaría Municipal.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 23-10-2026 12:01 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Sra. Luz Martínez Torres.
- Sr. David Videla Osorio
- Sra. Susana Vera Montaña
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado

MAGM SPFR(S) JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8SVMXQ-007